# **Boletín Municipal**

Nº 6 Lobos, Junio de 2004

2009.-


##  Municipalidad de Lobos

 **Provincia de Buenos Aires**

####  PERIODO CONSTITUCIONAL

 **2003 - 2007**

 La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

 Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-06-04 hasta el 30-06-04

 **SECCION I: “ORDENANZAS”**

 Lobos, 8 de Junio de 2004.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

 PROF. GUSTAVO R. SOBRERO

 INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

## Prof. Gustavo R. Sobrero

# **S / D**

 **Ref.: Expte. Nº 166/2002 del H.C.D.-**

### Expte. Nº 4067-3601/02 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2190**, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### “O R D E N A N Z A Nº 2 1 9 0

**ARTICULO 1º:** Convalídanse en todos sus términos el convenio y su Anexo A suscriptos el día 8 de agosto de 2002 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Don Gerardo Osvaldo Amieiro y la Municipalidad de Lobos, representada por el Señor Intendente, Dr. Juan Erriest, que obran de fojas 1 a fojas 4 del Expediente Nº 4067-3601/02, por los que se transfiere a la Municipalidad de Lobos la gestión del procedimiento de aprobación de Urbanizaciones Cerradas, Clubes de Campo y Barrios Cerrados, de conformidad al régimen establecido por los Decretos Nº 9404/86 y 27/98 respectivamente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.- **”**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.------------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 8 de Junio de 2004.-

Al señor Intendente Municipal

## Prof. Gustavo R. Sobrero

# **S / D**

 **Ref.: Expte. Nº 42/2004 del H.C.D.-**

### Expte. Nº 4067-0729/04 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2191**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Expediente **Nº 42/2004** – Iniciado por: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL- Proyecto de Ordenanza solicitando autorización para la colocación y emplazamiento de un pedestal y busto del Gral. JUAN DOMINGO PERON; y

**CONSIDERANDO:** Que se trata de un acto de estricta justicia, dado que el extinto, electo Presidente de los argentinos en tres oportunidades, es un hijo dilecto de Lobos.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

#### O R D E N A N Z A Nº 2 1 9 1 (VETO PARCIAL DTO. 372-04)

**ARTICULO 1º:** Autorízase la colocación del pedestal y Busto del General Juan Domingo Perón en el extremo Norte de la Plaza 1810, en la intersección de las calles 25 de Mayo (101) y Buenos Aires (1) de esta Ciudad.-

**ARTICULO 2º:** Facúltase a la Comisión Permanente de Homenaje al Presidente Perón, integrada por Decreto Nº 204 del día 31 de marzo de 2004 a la colocación del mismo a su exclusivo costo y cargo.-

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.------------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 16 de junio de 2004.-

VISTO:

La sanción del Proyecto de Ordenanza Nº 2191, por el que se autoriza la colocación del pedestal y busto del General Juan Domingo Perón en el extremo Norte de la Plaza 1810, dispuesta por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día 8 de junio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que el lugar de emplazamiento del mencionado busto no es el más adecuado, debido a diversos factores:

• La existencia, en dicha esquina, del busto de Eva Perón en un extremo, y del cartel de bronce identificatorio de la Plaza 1810, en el otro.-

• La contaminación visual existente en dicho lugar por la existencia de árboles, carteles, columnas, postes, semáforo y cartel nomenclador.-

Que, a mérito de lo expuesto, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 108º inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificatorias).-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Vétase parcialmente el Artículo 1º del Proyecto de Ordenanza Nº 2191, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Autorízase la colocación del pedestal y busto del General Juan Domingo Perón en la Plaza 1810 de esta Ciudad.-”

ARTÍCULO 2º: Promúlgase como Ordenanza Nº 2191 la aludida iniciativa, con la excepción a la modificación del Artículo 1º vetado parcialmente.-

ARTÍCULO 3º: Reglaméntese la Ordenanza Nº 2191, disponiendo que el lugar de emplazamiento del pedestal y busto del General Juan Domingo Perón será en la intersección de las calles Buenos Aires (1) y Salgado (3).-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº: 372 /

Lobos, 8 de Junio de 2004.-

Al señor Intendente Municipal

## Prof. Gustavo R. Sobrero

# **S / D**

 **Ref.: Expte. Nº 61/2004 del H.C.D.-**

### Expte. Nº 4067-0849/04 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2192**, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### “O R D E N A N Z A Nº 2 1 9 2

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Convenio de Pasantía de alumnos universitarios de las Facultades de Ciencias Económicas, suscripto entre las Universidades del Salvador y Nacional de La Plata y la Municipalidad de Lobos, representada por el Señor Intendente Municipal, Prof. Gustavo Ruben Sobrero.-

**ARTICULO 2º**: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza impútese a las Cuentas “Prácticas Rentadas” 2.1.03.1.1.2.26. y “Seguros Generales” 2.1.03.1.1.2.14.7. del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.------------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Lobos, 8 de Junio de 2004.-

Al señor Intendente Municipal

## Prof. Gustavo R. Sobrero

# **S / D**

 **Ref.: Expte. Nº 62/2004 del H.C.D.-**

### Expte. Nº 4067-0838/04 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2193**, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### “O R D E N A N Z A Nº 2 1 9 3

**ARTICULO 1º:** Convalídanse el Convenio Nº 36, suscripto el día 22 de diciembre de 2003 entre la Dirección General de Cultura y Educación, representada por su titular, Prof. Mario Néstor Oporto y la Municipalidad de Lobos, representada por el Señor Intendente Municipal, Prof. Gustavo Ruben Sobrero, obrante de fs. 4 a fs. 9 inclusive del Expediente Nº 4067-0838/04, y que tiene por objeto la contratación por cuenta de la D.G.C. y E. del servicio médico de prevención de la salud y control de ausentismo del personal docente, que será realizado a través de la red de salud del Municipio; y el Convenio de Locación de Servicio suscripto con el Dr. Carlos Alberto Panella, obrante en fs. 10 y 11 del Expediente Nº 4067-0838/04, y que tiene por objeto implementar el primero.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza impútese a la Cuenta “Retribuciones a Personas y Entidades” 2.2.01.1.1.2.12.1. del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.------------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 22 de Junio de 2004.-

Al señor Intendente Municipal

## Prof. Gustavo R. Sobrero

# **S / D**

 **Ref.: Expte. Nº 57/2004 del H.C.D.-**

### Expte. Nº 4067-0848/04 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2194**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“O R D E N A N Z A Nº 2 1 9 4

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de leasing con PROVINCIA LEASING S.A., sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el Artículo 156º inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.----------------------------------------

**ARTICULO 2º:** Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados al equipamiento de maquinarias y de vehículos para ser empleados en obras y servicios públicos.--------------------

**ARTICULO 3º:** Estas contrataciones se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para este tipo de operatoria.---------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.------------------------**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 22 de Junio de 2004.-

Al señor Intendente Municipal

## Prof. Gustavo R. Sobrero

# **S / D**

**Ref.: Expte. Nº 77/2004 del H.C.D.-**

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2195**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** La Ordenanza Nº 2186; y

**CONSIDERANDO:** Que el espíritu de la misma es velar por la conservación de los espacios verdes públicos de nuestra ciudad.-

 Que en la misma se promueve la figura del padrinazgo de dichos espacios verdes, pero que no contempla expresamente las funciones y las responsabilidades de los mismos para cumplir el fin de preservación.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 2 1 9 5

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 2186/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

 *“ARTICULO 8º: Este padrinazgo se autoriza con el fin de garantizar el estado de conservación de los espacios verdes públicos a que hace referencia el Artículo 1º, es decir que compartirán con el Municipio la responsabilidad de preservar las plantas, flores, y/o cualquier otra especie vegetal, como asimismo la iluminación, canteros, bancos, mesas, caminos laterales, estatuas, fuentes, cestos de basura, areneros, bebederos, juegos infantiles, accesos, rampas, mástiles y/o canchas de deportes.-”*

ARTICULO 2º: Modifícase el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 2186/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

 *“ARTICULO 9º: Aquellas personas y/o empresas y/o entidades que quieran apadrinar alguno de los espacios verdes a que hace referencia la presente Ordenanza deberá solicitar permiso municipal y deberá asimismo firmar un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se expresarán detalladamente las funciones y las tareas de conservación a las que se obliga respecto de ese lugar.-”*

ARTICULO 3º: Agréguese un nuevo Artículo a la Ordenanza Nº 2186/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

 *“ARTICULO 10º: Quedan autorizados los padrinos, previo permiso municipal, a colocar carteles institucionales que acrediten esta condición de padrinos del espacio verde, exceptuados del pago de todo tipo canon al respecto, siempre que reúnan los requisitos determinados por el D.E.M..-”*

ARTICULO 4º: Agréguese un nuevo Artículo a la Ordenanza Nº 2186/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

 *“ARTICULO 11º: De forma.-”*

**ARTICULO 5º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.------------------------**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 22 de Junio de 2004.-

Al señor Intendente Municipal

## Prof. Gustavo R. Sobrero

# **S / D**

 **Ref.: Expte. Nº 80/2004 del H.C.D.-**

### Expte. Nº 4067-0948/04 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2196**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El expte. Nº 80/2004 – Iniciado por Departamento Ejecutivo Municipal – PROYECTO DE ORDENANZA DECLARANDO SITIO HISTORICO MUNICIPAL LA CASA QUE PERTENECIO AL GENERAL URQUIOLA, y DESIGNANDO CON EL NOMBRE DE GRAL. URQUIOLA A LA ACTUAL CALLE PILAR, y

**CONSIDERANDO:** Que compartimos en todos sus términos los argumentos expuestos en el proyecto.

 Que no obstante ello, debemos supeditar la designación solicitada en el artículo 2º del mencionado proyecto, a la Ordenanza Marco que se encuentra en tratamiento en este H.C.D.

 Que asimismo es de destacar la celebración que el 9 de julio del corriente llevará a cabo la Asociación Sanmartiniana de Lobos, en conmemoración de un nuevo aniversario de la Declaración de Nuestra Independencia.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 2 1 9 6

**ARTICULO 1º:** Declárase SITIO HISTORICO MUNICIPAL la casa ubicada en la intersección de las calles Pilar y Necochea, que perteneciera al Gral. Urquiola.--------------------------------------------

**ARTICULO 2º:** Declárase de Interés Legislativo la celebración, que el 9 de julio del corriente, llevará a cabo la Asociación Sanmartiniana de Lobos, en conmemoración de un nuevo aniversario de la Declaración de Nuestra Independencia.----------------------------------------------------

**ARTICULO 3º:** Cúmplase , comuníquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.------------------------**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-